

Resolución de 13 de febrero de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se excluye a aquellas personas candidatas que, habiendo sido seleccionadas para participar en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en la cualificación profesional de Servicios de restaurante, bar y cafetería, no han alegado motivos de exención del pago de la tasa, no han procedido al pago de la misma, no han realizado el ingreso de forma correcta o han renunciado a participar en el procedimiento de acreditación de la experiencia profesional convocado por Orden de 15 de julio de 2019.

Mediante Orden de 15 de julio de 2019 (DOE nº 142, de 24 de julio de 2019) se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en la cualificación profesional de Servicios de restaurante, bar y cafetería. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado hasta el 80% por el Fondo Social Europeo, a través del programa Acredita

Por resolución de 28 de enero de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo se declaran aprobadas las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas en el procedimiento.

El artículo 10 de la Orden de 15 de julio de 2019, antes mencionada, establece que, con carácter previo al inicio de la fase de asesoramiento, los aspirantes admitidos definitivamente en el procedimiento, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos, deberán proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad"

Continúa el artículo 10 de la referida Orden estableciendo que, en caso de que el aspirante admitido no acredite el pago de la tasa correspondiente mediante la presentación del correspondiente justificante de ingreso o no alegue circunstancias de exención de la misma en el plazo indicado, se procederá a su exclusión del procedimiento.

Una vez expuesto todo lo que antecede, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

PRIMERO: Excluir del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación en la cualificación profesional de Servicios de restaurante, bar y cafetería, a las personas candidatas que se relacionan en Anexo adjunto, en función de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 15 de julio de 2019.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 13 de febrero de 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Fdo.:  Gómez Parejo

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO
PUBLICADA CON FECHA DE 19 DE FEBRERO DE 2020

Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

Fdo. Alfonso Fernández Álvarez



LISTADO DE CANDIDATOS EXCLUIDOS POR NO PAGO DE TASAS EN SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA

NÚMERO	DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE
1	****2834*	FALERO GARCÍA FRANCISCO
2	****2832*	FALERO GARCÍA MARÍA LOURDES
3	****1238*	GONZÁLEZ SÁNCHEZ LUIS
4	****2504*	MARTÍNEZ BALLESTER TERESA CRISTINA
5	****1657*	MORCILLO CANTERO M TERESA
6	****6437*	RALO RANGEL JOAQUÍN
7	****6350*	SANCHEZ BURCIO FLORENCIO

En Mérida, a 13 de febrero de 2020